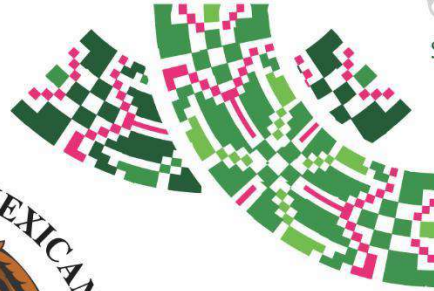


SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 0360.- Por el que, ante el incumplimiento en la presentación de sus propuestas de valores y conforme a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, se fijan los valores de suelo urbano, rústico y de construcción para el ejercicio fiscal 2026 a los ayuntamientos de:
1. Alaquines; 2. Aquismón; 3. Axtla de Terrazas; 4. Ciudad Fernández; 5. Ébano; 6. Huehuetlán; 7. Lagunillas; 8. Matlapa; 9. Rayón; 10. Rioverde; 11. San Antonio; 12. San Martín Chalchicuautla; 13. San Nicolás Tolentino; 14. San Vicente Tancuayalab; 15. Santa Catarina; 16. Santa María del Río; 17. Tamasopo; 18. Tampacán; 19. Tampamolón Corona; 20. Tancanhuitz; 21. Tanlajás; 22. Tanquián de Escobedo; y 23. Catorce.

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0360

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Declara

ÚNICO. Por el incumplimiento de la presentación de las propuestas de valores de suelo urbano, rústico y de construcción, y conforme a lo que mandata el párrafo segundo de la fracción III del artículo 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los ayuntamientos de, **1. Alaquines; 2. Aquismón; 3. Axtla de Terrazas; 4. Ciudad Fernández; 5. Ébano; 6. Huehuetlán; 7. Lagunillas; 8. Matlapa; 9. Rayón; 10. Rioverde; 11. San Antonio; 12. San Martín Chalchicautla; 13. San Nicolás Tolentino; 14. San Vicente Tancuayalab; 15. Santa Catarina; 16. Santa María del Río; 17. Tamasopo; 18. Tampacán; 19. Tampamolón Corona; 20. Tancanhuitz; 21. Tanlajás; 22. Tanquián de Escobedo, y 23. Catorce**; se les fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción del 2025, para el ejercicio fiscal 2026; los cuales se ubican en la parte respectiva correspondiente de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil veintiséis, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. Se obliga a los ayuntamientos de, **1. Alaquines; 2. Aquismón; 3. Axtla de Terrazas; 4. Ciudad Fernández; 5. Ébano; 6. Huehuetlán; 7. Lagunillas; 8. Matlapa; 9. Rayón; 10. Rioverde; 11. San Antonio; 12. San Martín Chalchicautla; 13. San Nicolás Tolentino; 14. San Vicente Tancuayalab; 15. Santa Catarina; 16. Santa María del Río; 17. Tamasopo; 18. Tampacán; 19. Tampamolón Corona; 20. Tancanhuitz; 21. Tanlajás; 22. Tanquián de Escobedo, y 23. Catorce**, para que fijen en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2026 de esa demarcación.

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPIO DE LAGUNILLAS S.L.P. EJERCICIO 2026

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	\$627.08
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	02	\$836.10
		COMÚN O BODEGA	03	\$1,212.35
		NAVE LIGERA	04	\$1,672.20
		NAVE PESADA	05	\$3,274.73

		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	\$2,229.60
		ESPECIAL	07	\$3,344.40
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	08	\$1,811.55
			09	\$2,020.58
		MEDIO	10	\$2,299.28
			11	\$2,717.33
		BUENO	12	\$3,762.45
			13	\$4,877.25
SUPERIOR	14	\$6,772.41		
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	\$2,577.98
		ECONÓMICO	16	\$2,926.35
		MEDIO	17	\$3,762.45
		BUENO	18	\$5,295.30
		SUPERIOR	19	\$6,061.73
		SUPERIOR DE LUJO	20	\$8,361.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	\$13,935.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	\$2,926.35
		MEDIO	23	\$3,762.45
		BUENO	24	\$6,019.92
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	\$3,344.40
		MEDIO	26	\$5,295.30
		BUENO	27	\$6,019.92
		DE LUJO	28	\$8,291.33